RESOLUCION No. 50-466
(04 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-04-2025"

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, en su cargo de secretario de despacho, código 020, grado 02, nivel directivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto municipal No. 104 del 09 de abril de 2024 "Por medio del cual se deroga parcialmente el decreto 060 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delega la competencia para la celebración de contratos", emanado del despacho del alcalde, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Espinal – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-: i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-04-2025 que tiene por objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.**

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Municipio adelantó el proceso contractual de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-04-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.**

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($64.178.957,69) IVA INCLUIDO e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2025.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

425 DEL SPGR	30 de julio de 2025	001L-2102-1900-2024-73268-0072	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CHICORAL EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA	$ 64.178.957,69	$ 64.178.957,69
2025000978	30 de julio de 2025	9.02.02.02.006.009.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÍN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE GAS (POR CUENTA PROPIA)		

Que el día doce (12) de noviembre de 2025, se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

Que mediante Resolución No. 50-419 de fecha doce (12) de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-04-2025 por parte del delegado de la ordenación del gasto del Municipio de El Espinal la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del plazo estipulado se recibieron DOS (02) propuestas, por parte de:

No.	PROPONENTE
01	INVERSIONES NOVA ING S.A.S
02	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025

Que bajo la Resolución No. 50-419 de fecha doce (12) de noviembre de 2025, se designó el comité asesor y evaluador para el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-04-2025, se nombraron las siguientes personas como integrantes del comité:

- **RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA** – Director Administrativo de Infraestructura, quien evaluara aspectos técnicos.
- **EMELY GUTIERREZ ORTIZ** - Directora Administrativa de Contratación, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **YOHAINA BUNAY ALBONEY** - Abogada Contratista – Asesora Externa, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **JUAN DAVID CORTES VERA** – Secretario de Hacienda, quien evaluara los aspectos financieros.

Que, al evaluarse y verificarse los requisitos exigidos, el informe de evaluación preliminar arrojó jurídica, técnica y financieramente el siguiente resultado:

FINANCIERA

Los proponentes habilitados financieramente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	HABILITADO	N/A
2.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S.	HABILITADO	N/A

JURIDICA

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIONES
1.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S	HABILITADO	Ninguna
2.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual

Por lo anterior, se corre traslado al proponentes, para que procedan a subsanar el o los documentos mencionados, esto en el término del traslado de observaciones al informe de evaluación, aclarándole que la subsanación no permite acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre so pena de rechazo de la propuesta.

TECNICA

Los proponentes habilitados técnicamente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO / RECHAZADO	OBSERVACION
1.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S.	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual
2.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual

Los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente son:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
2.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

Por lo anterior, se corre traslado a los proponentes, para que procedan a subsanar el o los documentos mencionados, esto en el término del traslado de observaciones al informe de evaluación, aclarándole que se la subsanación no permite acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso so pena de rechazo de la propuesta.

Que, luego de vencer el plazo de traslado al informe de evaluación, se presentaron subsanaciones sobre el mismo, motivo por el cual, el comité evaluador procedió a expedir informe de evaluación definitivo, el cual arroja el siguiente resultado:

JURIDICA

El proponente **CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones, por lo que su oferta se ve inmersa en las causales de rechazo establecidas en los numerales 7 y 13, los cuales indican:

7. *Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la entidad dentro del término concedido para ello.*
13. *Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.*

Los proponentes habilitados jurídicamente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIONES.
1.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S	HABILITADO	Ninguna
2.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	RECHAZADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual

TECNICA

Los proponentes habilitados técnicamente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO / RECHAZADO	OBSERVACION
1.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S	HABILITADO	Ninguna
2.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	RECHAZADO	El Proponente CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025 fue requerido por la Entidad para subsanar y/o aclarar las observaciones formuladas en el cuadro de evaluación individual, dentro del término otorgado en el cronograma para tal fin, no obstante, el proponente no allegó ningún tipo de documentación, aclaración o respuesta a las solicitudes realizadas por la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, por lo que su propuesta se ve inmersa en las causales de rechazo establecidas en los numerales 7 y 13, las cuales indican: 7. *Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la entidad dentro del término concedido para ello.* 13. *Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.* Dado el incumplimiento de este requisito procedimental obligatorio, y conforme a lo previsto en los pliegos y en la normativa contractual vigente, la Entidad debe rechazar la propuesta presentada por el CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025.

Los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente son:

No:	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1.	INVERSIONES NOVA ING S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	CONSORCIO SOLAR CHICORAL 2025	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Teniendo en cuenta el proponente habilitado, se procede a realizar el proceso de ponderación según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTOS MAXIMOS A OTORGAR	PUNTAJE - INVERSIONES NOVA S.A.S.
1. OFERTA ECONOMICA	40	35,80
2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	38,75	38,75
3. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	10	10
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0
6. VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1	0
PUNTAJE TOTAL	**100**	**94,55**

Una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda al Ordenador del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad al Proponente **INVERSIONES NOVA ING S.A.S.**, el proponente obtuvo una valoración total de **94,55 pts** y su oferta económica la estableció por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS $51.408.000,00.**

Que, conforme a lo señalado, se cumplieron todas las etapas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, así como se utilizaron todos los medios digitales autorizados dentro del marco legal.

Que el delegado para la Contratación del Municipio de El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decide aceptar la recomendación realizada por los miembros del comité evaluador, adjudicando el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-04-2025, al proponente INVERSIONES NOVA ING SAS, identificada con NIT. 901.468.292-1, representada legalmente por YEISON DUVAN VARON TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.562.481 de Ibagué, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($51.408.000) IVA INCLUIDO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-04-2025, que tiene por objeto la **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 112 KWP EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "CHICORAL" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA"**, al proponente INVERSIONES NOVA ING SAS, identificada con NIT. 901.468.292-1, representada legalmente por YEISON DUVAN VARON TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.562.481 de Ibagué, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($51.408.000) IVA INCLUIDO, conforme a la propuesta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Delegado para la contratación del Municipio

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado por:	Ricardo Jose Gutierrez Parra	Dirección Administrativa de Infraestructura	
Revisado por:	Laura Fernanda Rodriguez Moreno	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisado por:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectado por:	Yohaina Bunay Alboney	Dirección Administrativa de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			